Resolución No. SCVS-INS-DNNR-2025-00024757

AB. MARÍA GRACIA NEIRA YCAZA
DIRECTORA NACIONAL DE NORMATIVA Y RECLAMOS

CONSIDERANDO:

Que el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "*Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley (…)*";

Que el Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro I, artículo 78 inciso primero establece: *"(…) La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, entre otras atribuciones en materia societaria, ejercerá la vigilancia, auditoría, intervención, control y supervisión del mercado de valores, del régimen de seguros y de las personas jurídicas de derecho privado no financieras, para lo cual se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Ley de Mercado de Valores, Ley General de Seguros, este Código y las regulaciones que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera (...)*";

Que el artículo 68 del Reglamento General a la Ley General de Seguros dispone: *"(…) que las empresas de seguros y compañías de reaseguros tendrán un auditor externo, calificado, en cuanto a su idoneidad y experiencia; y éste será autorizado por la Superintendencia de Compañías, Valores y seguros, la cual llevará el registro correspondiente de estas firmas y expedirá las normas para la contratación y funcionamiento (…)*";

Que el artículo 2, Sección II: *"Calificación, Requisitos, Incompatibilidades y Registro de Auditores Externos"*, Capítulo XI: *"Normas para la contratación y funcionamiento de las Firmas de Auditoría Externa que Ejerzan su Actividad en las Empresas de Seguros y Compañías de Reaseguros"*, Libro III de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, en su parte pertinente dispone: *"Para obtener la calificación de firma de auditoria externa las empresas de seguros y compañías de reaseguros deberá presentar la solicitud de calificación acompañada del formulario de datos proporcionado por la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros suscrito por el representante legal de la firma auditora; y, por su abogado patrocinador"*;

Matriz: Guayaquil, Centro Financiero Público, 9 de Octubre 200 y Pichincha, (04) 3728500 Ext. 2457 / 2458.
Quito: Calle Roca 660 y Amazonas, (02) 2997800 Ext. 1245 / 1236. **Loja:** Av. Emiliano Ortega, Pasaje A, entre Colón e Imbabura, (07) 2564110 Ext. 3600.
Cuenca: Manuel J. Calle 3-123 y Av. Estadio, (07) 2882449 Ext. 3300. **Portoviejo:** Av. Paulo Emilio Macías Sabando y Eduardo Izaguirre, (05) 2634856 Ext. 3400.
Ambato: Av. de las Américas 2024 entre Cuba y Nicaragua, (03) 2521523 Ext. 3100. **Machala:** Av. 25 de Junio 523 entre Buenavista y Colón, (07) 2960300 Ext. 3200.

Que mediante comunicación ingresada a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de fecha 26 de marzo, 18 y 24 de junio de 2025, suscrito por el Mgs. Ángel Andrés Álvarez Pinto representante legal de la firma ALVAREZ& ALVAREZ PARTNERS A&AP S.A. solicitó y remitió la documentación pertinente, tendiente a obtener en favor de su representada, la calificación de firma de auditoría externa de las empresas de seguros y compañías de reaseguros;

Que de la revisión de la documentación agregada al trámite 34608-0041-25, respecto de la calificación de la compañía ALVAREZ& ALVAREZ PARTNERS A&AP S.A. se observa que la solicitud presentada el 26 de marzo, 18 y 24 de junio de 2025 por su representante legal y abogada patrocinadora cumple con lo señalado en el artículo 2, Sección II: "*Calificación, Requisitos, Incompatibilidades y Registro de Auditores Externos",* Capítulo XI: *"Normas para la contratación y funcionamiento de las Firmas de Auditoría Externa que Ejerzan su Actividad en las Empresas de Seguros y Compañías de Reaseguros"*, Libro III de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, observando especialmente lo siguiente:

"Art. 2.- *(…) la solicitud de calificación acompañada del formulario de datos proporcionado por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, suscrito por el representante legal de la firma auditora; y, por su abogado patrocinador.*
A dicha solicitud deberá acompañarse los siguientes datos y documentos:
1. Copias certificadas de los títulos académicos de los integrantes de la firma, otorgados por centros de estudios superiores autorizados;
2. Experiencia profesional acumulada en el ejercicio de las funciones de auditoría en empresas de seguros y compañías de reaseguros. Se adjuntará la historia de vida profesional de la firma, así como de los contadores públicos, auditores y demás profesionales de apoyo, documentándola con la certificación de los cursos realizados y más documentos que evidencien el ejercicio de las funciones de auditoría en las empresas de seguros y compañías de reaseguros;
3. Certificados de las entidades en las que la firma o sus integrantes han prestado sus servicios, principalmente de las empresas de seguros y compañías de reaseguros, que documenten su experiencia en el lapso correspondiente a los últimos cinco años. La firma auditora que no cumpla con este requisito, presentará tal documentación de por lo menos tres de sus miembros, que demuestre su experiencia en el lapso antes señalado.
4. Documentos certificados que acrediten la existencia legal de la persona jurídica, tales como escritura pública de constitución, estatutos y reformas; certificado actualizado de existencia jurídica, nómina de directores; nombramientos del representante legal y otras autoridades debidamente inscritos en el Registro Mercantil; certificado de cumplimiento de obligaciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; convenios de asociación o de representación de firmas internacionales debidamente autenticados y traducidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 del Código de Procedimiento Civil y los artículos 23 y 24 de la Ley de Modernización del Estado Privatizaciones y Prestación

Matriz: Guayaquil, Centro Financiero Público, 9 de Octubre 200 y Pichincha, (04) 3728500 Ext. 2457 / 2458.
Quito: Calle Roca 660 y Amazonas, (02) 2997800 Ext. 1245 / 1236. **Loja:** Av. Emiliano Ortega, Pasaje A, entre Colón e Imbabura, (07) 2564110 Ext. 3600.
Cuenca: Manuel J. Calle 3-123 y Av. Estadio, (07) 2882449 Ext. 3300. **Portoviejo:** Av. Paulo Emilio Macías Sabando y Eduardo Izaguirre, (05) 2634856 Ext. 3400.
Ambato: Av. de las Américas 2024 entre Cuba y Nicaragua, (03) 2521523 Ext. 3100. **Machala:** Av. 25 de Junio 523 entre Buenavista y Colón, (07) 2960300 Ext. 3200.

de Servicios Públicos por parte de la iniciativa privada; delegación de poder protocolizado; y, registro único de contribuyentes;
5. Estados financieros suscritos por el representante legal y el contador de la firma auditora y declaración del impuesto a la renta.
En caso de que se comprobare alteración o falsedad de datos suministrados, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros negará o revocará la calificación, según sea el caso;
6. Declaración bajo juramento de que ni la firma ni sus integrantes, están incursos en las incompatibilidades contempladas en este capítulo;
7. Las firmas auditoras externas, además de los requisitos contemplados en los numerales anteriores, presentarán copia certificada de la autorización actualizada otorgada a su personal extranjero por el Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos. Si se trata de una persona jurídica extranjera presentará además el registro correspondiente emitido por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y acompañará la documentación que acredite estar legalmente constituida y autorizada para operar; y,
8. Cualquier otro documento o información que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros considere necesario.
Toda la documentación requerida en este artículo deberá ser certificada por el organismo o entidad que la emitió."

Que la Dirección Nacional de Normativa y Reclamos, mediante memorando No. SCVS-INS-DNNR-2025-0499-M se recomendó: *"1. CALIFICAR a la compañía ALVAREZ& ALVAREZ PARTNERS A&AP S.A., con número de registro AE-2025-002, para que pueda ejercer actividades de firma de auditoría externa de las empresas de seguros y compañías de reaseguros; y, 2. DISPONER que se incluya a la compañía ALVAREZ& ALVAREZ PARTNERS A&AP S.A.., en el registro de firmas auditoras externas calificadas para prestar sus servicios en las empresas de seguros y compañías de reaseguros"; y,*

En ejercicio de las atribuciones y funciones delegadas mediante resolución No. ADM-2017-170, de fecha 30 de noviembre de 2017,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR a la compañía ALVAREZ & ALVAREZ PARTNERS A&AP S.A., con número de registro AE-2025-002 para que pueda ejercer actividades de Firma de Auditoría Externa de las empresas de seguros y compañías de reaseguros.

Matriz: Guayaquil, Centro Financiero Público, 9 de Octubre 200 y Pichincha, (04) 3728500 Ext. 2457 / 2458.
Quito: Calle Roca 660 y Amazonas, (02) 2997800 Ext. 1245 / 1236. **Loja:** Av. Emiliano Ortega, Pasaje A, entre Colón e Imbabura, (07) 2564110 Ext. 3600.
Cuenca: Manuel J. Calle 3-123 y Av. Estadio, (07) 2882449 Ext. 3300. **Portoviejo:** Av. Paulo Emilio Macías Sabando y Eduardo Izaguirre, (05) 2634856 Ext. 3400.
Ambato: Av. de las Américas 2024 entre Cuba y Nicaragua, (03) 2521523 Ext. 3100. **Machala:** Av. 25 de Junio 523 entre Buenavista y Colón, (07) 2960300 Ext. 3200.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se incluya a la compañía ALVAREZ& ALVAREZ PARTNERS A&AP S.A. en el registro de firmas auditoras externas calificadas para prestar sus servicios en las empresas de seguros y compañías de reaseguros.

COMUNÍQUESE.- Dada y firmada en la Dirección Nacional de Normativa y Reclamos de la Intendencia Nacional de Seguros, en la oficina matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en la ciudad de Guayaquil, el 24 de junio de 2025.

Ab. María Gracia Neira Ycaza
DIRECTORA NACIONAL DE NORMATIVA Y RECLAMOS

TRÁMITE NO. 34608-0041-25
JAL/ ESM

Firmado electrónicamente por:
MARIA GRACIA NEIRA YCAZA
Fecha de la firma:
2025-06-25T10:59:42.165-05:00
S.C.V.S.

Matriz: Guayaquil, Centro Financiero Público, 9 de Octubre 200 y Pichincha. Ext. 2457 / 2458.
Quito: Calle Roca 660 y Amazonas, (02) 2997800 Ext. 1245 / 1236. **Loja:** Av. Emiliano Ortega y Colón e Imbabura, (07) 2564110 Ext. 3600.
Cuenca: Manuel J. Calle 3-123 y Av. Estadio, (07) 2882449 Ext. 3300. **Portoviejo:** Av. Paulo Emilio Macías Sabando y Eduardo Izaguirre, (05) 2634856 Ext. 3400.
Ambato: Av. de las Américas 2024 entre Cuba y Nicaragua, (03) 2521523 Ext. 3100. **Machala:** Av. 25 de Junio 523 entre Buenavista y Colón, (07) 2960300 Ext. 3200.